



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0115/2020

Folio PNT: 00112720

Acuerdo COTAIP/0160-00112720

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Estimado Sr. (a)

Saludos cordiales, mediante la presente me dirijo a usted para solicitar documentos sobre el posible uso de tecnología de reconocimiento facial digital dentro de su organización

1)¿Existe alguna política, programa o proyecto en esta administración que esté asociado a la utilización de tecnología de reconocimiento facial digital, o que esté en vías de implementación, planeación o prueba?

2)En caso de que la primera pregunta sea positiva, por favor, responda a las siguientes cuestiones y envíe los documentos que respalden las respuestas proporcionadas

a)¿En qué área de la política pública se usa esta tecnología?

b)¿Cuál es la norma que regula el funcionamiento de esta tecnología?

c)En caso de que actualmente ya esté implementada o se encuentre en fase de prueba, por favor, proporcione los planos, acuerdos, convenios o contratos de prestación de servicios relacionados con esta tecnología, que contengan la vigencia, el valor y el nombre y número de registro de la(s) empresa (s) prestadora(s).

d)En caso de que ya haya sido implementada o esté en fase de prueba, proporcione el código fuente o el manual técnico de esta tecnología.

3)En caso de que la primera pregunta sea negativa, ¿hay alguna otra política, programa o proyecto dentro de esta administración que esté asociado a la aplicación de inteligencia artificial? Proporcione los documentos disponibles relacionados con el uso de esta tecnología.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Investigador - Fundación XXXXXXXX ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio”. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic). -----

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Coordinación del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua** y a la **Dirección de Administración**; a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **277 y 176** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **IMITEA/067/2020**, de fecha 27 de Enero de 2020, suscrito por el Titular de la **Coordinación del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Agua, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:20 horas del día 27 de enero del año en curso, en el que manifiesta:

“...se le informa que por parte de este Instituto Municipal no aplica la información solicitada de las interrogantes; 1, con inciso, **a**, 2 con incisos **a, b, c, d** y de la interrogante 3, ya que no se cuenta con ninguna tecnología de reconocimiento facial digital dentro de este instituto.” (sic). -----

Mediante el oficio **DA/1023/2020**, de fecha 29 de Enero de 2020, suscrito por la Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:14 horas del día 04 de febrero del año en curso, en el que manifiesta:

“...Al respecto, le hago de su conocimiento que esta Dirección de Administración no genera este tipo de información por no ser de su competencia, acorde al artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.” (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante oficio **IMITEA/067/2020**, suscrito por **Coordinación del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y del oficio **DA/1023/2020**, suscrito por el **Director de Administración**, constante de dos (02) foja útil, escritas por su anverso; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:**
RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por
unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.**
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos
Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano
Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de
2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o
mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su
interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105,
2° piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de
lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria,
a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede
interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de
los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto
Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar
conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la
materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de
Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y
publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este
Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en
materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su
conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su
oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez
Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital
del Estado de Tabasco, a ocho de febrero del año dos mil veinte. ----- **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/0115/2020 Folio PNT: 00112720
Acuerdo COTAIP/0160-00112720



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS,
ENERGÍA Y AGUA.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria".

Oficio N°: IMITEA/067/2020

Villahermosa, Tab., 27 de enero de 2020

Asunto: El que se indica.

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.
PRESENTE.**

En respuesta a su oficio No. COTAIP/0341/2020, con No. de folio. 00112720, con fecha de recepción 25 de enero de 2020 enviado por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa que por parte de este Instituto Municipal no aplica la información solicitada de las interrogantes; 1, con inciso a, 2 con incisos, a, b, c y d y la interrogante 3, ya que no se cuenta con ninguna tecnología de reconocimiento facial digital dentro de este instituto.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

~~ATENTAMENTE~~

**ING. RICARDO DECLE LÓPEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA.**



Elabero

Lic. Guadalupe de la O
de la O

Revisó

Lic. Elizabeth del Carmen
Alegria Landero.
Enlace Administrativo

C.C.P.- LIC. ELIZABETH DEL C. ALEGRIA LANDERO. - TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. - PRESENTE
C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO
ING.RDL/LIC.ECAL/LCP.GOO

14:20 Cel

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/1023/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0115/2020
FOLIO PNT	00112720
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención al oficio número COTAIP/0334/2020, de fecha 24 de enero de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00112720, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"...Estimado Sr. (a)

Saludos cordiales, mediante la presente me dirijo a usted para solicitar documentos sobre el posible uso de tecnología de reconocimiento facial digital dentro de su organización

- 1) ¿Existe alguna política, programa o proyecto en esta administración que éste asociado a la utilización de tecnología de reconocimiento facial digital, o que esté en vías de implementación, planeación o prueba?
- 2) En caso de que la primera pregunta sea positiva, por favor, responda a las siguientes cuestiones y envíe los documentos que respalden las respuestas proporcionadas
 - a) ¿En qué área de la política pública se usa esta tecnología?
 - b) ¿Cuál es la norma que regula el funcionamiento de esta tecnología?
 - c) En caso de que actualmente ya esté implementada o se encuentre en fase de prueba, por favor, proporcione los planos, acuerdos, convenios o contratos de prestación de servicios relacionados con esta tecnología, que contengan la vigencia, el valor y el nombre y número de registro de la(s) empresa(s) prestadora(s).
 - d) En caso de que ya haya sido implementada o esté en fase de prueba, proporcione el código fuente o el manual técnico de esta tecnología.
- 3) En caso de que la primera pregunta sea negativa, ¿hay alguna otra política, programa o proyecto Dentro de esta administración que esté asociado a la aplicación de inteligencia artificial? Proporcione los documentos disponibles relacionados con el uso de esta tecnología.



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
M. AYUNTAMIENTO 1101 2019 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Atentamente

XXXXXXXXXXXXX

Investigador – Fundación XXXXXXXX...” (Sic).

Al respecto, le hago de su conocimiento que esta Dirección de Administración no genera este tipo de información por no ser de su competencia, acorde al artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR**



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU
CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO